



### **VISTOS:**

El Expediente Externo N°2024-0004401, que contiene: el **ANEXO N°01 - FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO**, recibido por esta entidad con fecha 25/01/2024; **ANEXO N°02 - DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO**, recibido por esta entidad con fecha 25/01/2024; el Informe N°000092-2024-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 29/02/2024, el Informe N°000261-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 01/03/2024, el Informe N°000257-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ, de fecha 02/04/2024, el Informe N°000299-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR de fecha 05/04/2024, el Informe N°001947-2024-MPCP/GPPR-SGPTO, de fecha 11/04/2024, el Informe N°000453-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG, de fecha 19/04/2024, el Informe Legal N°000645-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 02/08/2024 y demás actuados obrantes en el expediente; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante **Anexo N° 01 – FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO** recibido por esta entidad con fecha 25/01/2024, la ciudadana ANA ROSARIO FABABA HUANIO, identificada con DNI N° 21148468, en su calidad de presidente de la ASOCIACION DE MORADORES DEL AA.HH. GIANINA LIZETH VALDEZ SORIA- Distrito de Manantay, conforme se advierte en la Resolución Sub Gerencial N° 060-2023-MDM-GDSE-SGDHYAS de fecha 01/08/2023 emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Asuntos Sociales de la Municipalidad Distrital de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; mediante la cual se reconoce el consejo directivo de la referida asociación, declarando su vigencia desde el 07 de agosto de 2022 hasta el 07 de agosto de 2024; y que a la fecha solicitan acceder a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano que otorga esta Entidad Edil;

Que, mediante **ANEXO N° 02 - Declaración Jurada de Compromiso** recibido por esta entidad con fecha 25/01/2024, la ciudadana ANA ROSARIO FABABA HUANIO, identificada con DNI N° 21148468, en su calidad de Presidente de la ASOCIACION DE MORADORES DEL AA.HH. GIANINA LIZETH VALDEZ SORIA, se acoge al Beneficio de la Actividad Comunal y/o Promoción del Desarrollo Humano y se compromete al aporte de herramientas y mano de obra no calificada contando con la participación de doce (12) personas quienes suscriben el referido formato en señal de compromiso;

Que, mediante Informe N°000092-2024-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 29/02/2024, la Oficina de Participación Comunal adscrita a la Subgerencia de Desarrollo Social, informa que se realizó la visita de inspección in situ al local comunal, encontrando que es **VIABLE** brindar apoyo con refacciones menores, por justificarse la necesidad, procediendo por tanto a elaborar el Informe Técnico N° 04, de la actividad denominada **"REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL – ASOC. DE**

**MORADORES DEL AA. HH, GIANINA LIZETH VALDEZ SORIA - DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI**", el cual incluye resumen de la memoria descriptiva, relación de materiales de construcción, panel fotográfico, planos en planta y elevación.

Que, mediante Informe N°000261-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 01/03/2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, informa que la solicitud de acceso a la actividad comunal "REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL – ASOC. DE MORADORES DEL AA. HH, GIANINA LIZETH VALDEZ SORIA - DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", presentado por la Ciudadana ANA ROSARIO FABABA HUANIO en su calidad de presidente de la referida asociación, se encuentra **VIABLE**, por los informes y actas que se encuentran adjuntos;

Que, mediante Informe N°000257-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ, de fecha 02/04/2024, la Jefa del área de adquisiciones adscrita a la Sub gerencia de Logística, informa que el valor estimado asciende la suma de **S/. 33,072.00 (Treinta y Tres Mil Setenta y dos con 00/100 Soles)**, y que el expediente sea remitido al área usuaria para los trámites correspondientes a efectos de realizar la adquisición por Perú Compra y/o compra menor a 8 UIT, sujeta a supervisión del OSCE; de acuerdo a las características técnicas del bien a adquirir según el estudio de mercado realizado:

#### 6.4 DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO

De acuerdo a los datos y consideraciones señaladas anteriormente, se ha procedido a determinar el Valor Estimado en el presente que deberá ser elevado a la autoridad competente para su aprobación.

Nº	Descripción	Monto	Modalidad
1	Adquisición de Materiales para Refacción de Local del AA.HH Gianina Valdez	S/ 33,072.00	MENOR A 8 UIT PERU COMPRAS

Que, mediante Informe N°000299-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR, de fecha 05/04/2024, la responsable de Planificación de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa que el requerimiento de materiales para la Refacción del local comunal DEL AA.HH GIANINA VALDEZ., cuenta con marco presupuestal para su atención, en la meta y específica y de gasto que se detalla en el siguiente cuadro:

N° EXPEDIENTE	2024-0004401
GERENCIA	GDSE
AREA SOLICITANTE	SGDS - OPC
ACTIVIDAD OPERATIVA (POI 2024)	*Bienes y Servicios para el acondicionamiento, Refacción, y Mantenimiento de Infraestructura y Equipo
META PPTAL	65
pedido N°	400
CUADRO COMPARATIVO N°	256
CCMN	3706
CERTIFICACION SIGA	1769
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22 23 9999
MONTO	11,578.50
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCION DE LOCAL COMUNAL DEL AA.HH GIANINA VALDEZ
CUADRO COMPARATIVO N°	256
CCMN	3707
CERTIFICACION SIGA	1770
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22 23 9999
MONTO	2,587.50
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCION DE LOCAL COMUNAL DEL AA.HH GIANINA VALDEZ
CUADRO COMPARATIVO N°	257
CCMN	3708
CERTIFICACION SIGA	1771
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22 23 9999
MONTO	15,174.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCION DE LOCAL COMUNAL DEL AA.HH GIANINA VALDEZ
CUADRO COMPARATIVO N°	ACUERDO MARCO
CCMN	3709
CERTIFICACION SIGA	1772
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22 23 9999
MONTO	3,432.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCION DE LOCAL COMUNAL DEL AA.HH GIANINA VALDEZ

Que, mediante Informe N°001947-2024-MPCP/GPPR-SGPTO, de fecha 11/04/2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que, revisado el Marco Presupuestal, del Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2.2. Prestaciones y Asistencia Social, en la Meta Presupuestal 65 - APOYO AL DESARROLLO URBANO, se observa que cuenta con Marco Presupuestal, financiado con la Fuente de Financiamiento 5 - Rubro - 07 – Fondo de Compensación Municipal; emitiendo las Notas de Certificación Presupuestal N° 0000001987, 0000001988, 0000001989 y 0000001990, por la suma de **S/. 33,072.00 (Treinta y Tres Mil Setenta y dos con 00/100 Soles)**;

Que, mediante Informe N°000453-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG, de fecha 19/04/2024, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que al existir informes favorables y la certificación presupuestal ya comprometido, es **VIABLE** el acceso a la actividad denominada: **“REFACCION COMUNAL DE LA ASOCIACION DE MORADORES DEL AA. HH. GIANINA LIZETH VALDEZ SORIA- DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”**, de acorde a la Directiva 004-2022-MPCP-GPPR-SGR, **“DIRECTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES COMUNALES Y/O DE PROMOCION DEL DESARROLLO HUMANO CON INTERVENCION DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE E INSTITUCIONES DE CARÁCTER PUBLICO SIN FINES DE LUCRO UBICADOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO”**, solicitada por la administrada ANA ROSARIO FABABA HUANIO en su calidad de PRESIDENTE de la ASOCIACION DE MORADORES DEL AA. HH. GIANINA LIZETH VALDEZ SORIA.”; asimismo, recomienda remitir a la gerencia de asesoría jurídica para emitir el presente acto administrativo;

#### **BASE LEGAL:**

Que, asimismo es de indicarse, que en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: **“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”**;

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, el artículo 1° de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

#### **ANÁLISIS:**

Que, verificado el Informe técnico N° 004 emitido por el responsable de la Oficina de Participación Comunal - OPC, se advierte que la ubicación del local donde ha de ejecutarse la actividad comunal se encuentra de acuerdo con el artículo 6° de la directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, que señala que “el otorgamiento

de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano, consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad Comunal y/o Promoción del Desarrollo Humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario”;

Que, asimismo, revisada la solicitud y anexos, se corrobora que este cumple con los requisitos señalados en el artículo 12° de la directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, siendo los siguientes:

- a) *Solicitud dirigida al Alcalde (ANEXO N°01), especificando que se requiere la ejecución de las actividades comunales y/o Promoción del desarrollo humano tales como: REFACCIONES MENORES en Saneamiento, Educación, Salud, Infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales ubicados en Zonas Urbano Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, mediante el mecanismo de entrega de Materiales de Construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la actividad en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, debiendo para ello detallar la siguiente información: Nombres y apellidos, DNI del representante legal. Denominación de la Organización Social de Base y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro. Domicilio Legal.*
- b) *Copia simple de la Escritura Pública de Constitución y testimonio de la persona jurídica.*
- c) *Copia del documento que acredite la creación de la institución de carácter público sin fines de lucro, así como del representante de la misma.*
- d) *Copia simple del documento de reconocimiento de la agrupación social o junta directiva emitida por la Municipalidad de su sector, en caso se trate de organizaciones de base.*
- e) *Copia simple del DNI vigente del representante legal.*
- f) *Declaración Jurada de Compromiso (ANEXO N°02), mediante el cual se consignará la cantidad de personas que brindaran mano de obra no calificada, así como el aporte de las herramientas de trabajo.*
- g) *Tres (3) fotos como mínimo del lugar donde se brindará la Actividad Comunal.*

Que, por otra parte, el artículo 10° de la directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR señala que las solicitudes de actividad comunal y/o promoción del desarrollo, se atenderá por la Gerencia de Desarrollo Social y económico hasta un monto máximo de tres (03) unidad impositivas tributarias (UIT) vigente, sujetos a evaluación técnica y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, precisando que en los casos que superen las tres (03) unidades impositivas tributarias (UIT) vigente, la probación será mediante acto resolutivo emitido por el despacho de alcaldía (...). Por lo que, de la evaluación efectuada en el presente caso y conforme a la determinación del valor estimado, se ha determinado que el pedido del administrado supera las 03 Unidades Impositivas Tributaria (UIT); por lo tanto, la aprobación deberá ser mediante Acto Resolutivo de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N°000645-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 02 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta **PROCEDENTE APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO**, consistente en la “**REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL – ASOC. DE MORADORES DEL AA. HH, GIANINA LIZETH VALDEZ SORIA - DISTRITO DE MANANTAY- PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI**”, a favor de la ASOCIACION DE MORADORES DEL AAHH GIANINA LIZETH VALDEZ SORIA, debidamente representada por su presidenta la ciudadana ANA ROSARIO FABABA HUANIO, identificada con DNI N° 21148468, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla en el presente expediente administrativo, hasta por la suma total de **S/ S/. 33,072.00 (Treinta y Tres Mil Setenta y dos con 00/100 Soles)**, a favor del mencionado local comunal, en virtud a los fundamentos expuestos en el presente Informe:

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la “**REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL – ASOC. DE MORADORES DEL AA. HH, GIANINA LIZETH VALDEZ SORIA - DISTRITO DE MANANTAY- PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI**”; para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla en las especificaciones técnicas del expediente administrativo, hasta por la suma de S/. 33,072.00 (Treinta y Tres Mil Setenta y dos con 00/100 Soles), a favor de la ASOCIACION DE MORADORES DEL AA.HH GIANINA LIZETH VALDEZ SORIA, debidamente representada por su presidenta la ciudadana **ANA ROSARIO FABABA HUANIO, identificada con DNI N° 21148468**, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad funcional, presentar el respectivo informe final al titular de la Entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor de la ASOCIACION DE MORADORES DEL AAHH GIANINA LIZETH VALDEZ SORIA, ubicado en el distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.***

Documento firmado digitalmente por:  
**DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ**  
**ALCALDESA PROVINCIAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**